



REGLAMENTO DE HABILIDAD DE ASOCIADOS

Proceso: Planeación Estratégica

PSD-EP1-C01-R14

Versión 5

Edición: febrero de 2021

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Preparado por: <i>Original Firmado</i>	Revisado por: <i>Original Firmado</i>	Aprobado por: <i>Original Firmado</i>
Diana Lucia Roa Diaz Gerente General	Rodrigo Tafur Presidente Consejo de Administración.	Rodrigo Tafur Presidente Consejo de Administración.

	REGLAMENTO DE HABILIDAD DE ASOCIADOS	PSD-EP1-C01-R14
	Planeación Estratégica	Febrero de 2021
		Versión 5

Control de Versiones

Versión	Fecha Modificación	Comentario – Justificación
1	Enero 8 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluye el documento en el inventario maestro de documentos.
2	Diciembre 22 de 2018	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica por completo el documento, se conserva anexo de control de versiones. • Se ajusta el documento a los requisitos establecidos para la identificación y control de la información documentada de la entidad.
3	Marzo 2 de 2020	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el Artículo 1-1 aceptación de admisión por unidad administrativa. • Se modifica el Artículo 1-2 sistema de registro. • Se modifica el Artículo 1- 4 estar al corriente en sus obligaciones crediticias. • Se eliminan los artículos 1-6, 1-7 y 1-8. • Se modifica el Artículo 2 potestad del Consejo de Administración para fijar fecha limite para ponerse a paz y salvo. • Se modifica el Artículo 3 eliminación fecha para estar al corriente. • Se adiciona el Artículo 4 aspirantes al Consejo de Administración y fecha para estar al corriente. • Se adiciona el Artículo 5 participación de delegados en la asamblea. • Se modifica el Artículo 6 elaboración listado asociados hábiles. • Se modifica el Artículo 7 publicación listado de inhábiles. • Se modifica el Artículo 8 comunicación decisión junta de vigilancia. • Se modifica el Artículo 10 aplicación del reglamento.

	REGLAMENTO DE HABILIDAD DE ASOCIADOS	PSD-EP1-C01-R14
	Planeación Estratégica	Febrero de 2021
		Versión 5

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	Pagina No.
1.OBJETIVO	4
2.ALCANCE	4
3.CONTENIDO	4
CAPITULO I HABILIDAD DE ASOCIADOS	4
CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES	5
CAPITULO III CONVOCATORIA Y VERIFICACIÓN DE HABILIDAD	5
CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES	6

	REGLAMENTO DE HABILIDAD DE ASOCIADOS	PSD-EP1-C01-R14
	Planeación Estratégica	Febrero de 2021 Versión 5

1. OBJETIVO

Describir los requisitos establecidos para determinar un asociado como hábil.

2. ALCANCE

El presente documento aplica para todos los asociados de la Cooperativa.

3. CONTENIDO

ACUERDO No. 168

Por medio del cual se reglamenta la habilidad de asociados.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Social PROSPERANDO, en uso de sus atribuciones, en especial las señaladas en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Estatuto y Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998 y Circular Básica Jurídica 006 de 2015 de la Superintendencia de la Economía Solidaria y

CONSIDERANDO QUE:

1. Es deber del Consejo de Administración, establecer los mecanismos administrativos, encaminados a garantizar a los asociados, el pleno ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones.
2. Es fundamental, para el pleno ejercicio de los derechos, que el asociado tenga conocimiento de los hechos que determinan su habilidad y los procedimientos para restituirla en el evento de ser vulnerada.
3. La Junta de Vigilancia encargada del control social, debe tener claridad en los parámetros para calificar la calidad del asociado hábil e inhábil.
4. Tanto la norma legal como la estatutaria, exige la reglamentación que señala la calidad del asociado hábil de la cooperativa.

ACUERDA:

CAPÍTULO I HABILIDAD DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 1. Se considera asociado hábil para todos los efectos de Asambleas, el que reúna los siguientes requisitos:

	REGLAMENTO DE HABILIDAD DE ASOCIADOS	PSD-EP1-C01-R14
	Planeación Estratégica	Febrero de 2021 Versión 5

1-1. Que su admisión haya sido aceptada por la unidad administrativa designada por el Consejo de Administración, encargada de aprobar el ingreso de los asociados, de lo cual deberá existir constancia escrita en Acta (art.75.22 del Estatuto).

1-2. Que se encuentre vigente su nombre en el libro o sistema de registro de asociados.

1-3. Haber cumplido con el aporte estatutario.

1-4. Estar al corriente en sus obligaciones crediticias con la Cooperativa.

1-5. No estar afectados por sanciones de suspensión o pérdida de los derechos de elegir y ser elegidos.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 2. Para efectos de habilidad, se toma como fecha de corte el 31 de diciembre del año anterior a la respectiva Asamblea. Es potestativo del Consejo de Administración fijar la fecha límite para que los asociados inhábiles se pongan a paz y salvo con la Cooperativa; de ser así, esta fecha se comunicará en la respectiva Resolución de Convocatoria a la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 3. Si la Asamblea fuese extraordinaria, se aplicarán los términos del artículo anterior, salvo que ésta sea convocada dentro del segundo semestre del año, caso en el cual se tomará como fecha de corte a 30 de junio.

ARTÍCULO 4. Los Delegados y Directivos en ejercicio que aspiren a ser parte del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, además de cumplir con los numerales 1-3 y 1-4 del Artículo 1 del presente Reglamento, deben estar al corriente con la Cooperativa al cierre del mes inmediatamente anterior a la fecha de realización de la Asamblea.

ARTÍCULO 5. Participarán en la Asamblea General, los Delegados elegidos que se convoquen durante su período y que mantengan su habilidad como asociados.

CAPÍTULO III CONVOCATORIA Y VERIFICACIÓN DE HABILIDAD

ARTÍCULO 6. Previa la convocatoria a Asamblea General o a elección de delegados, con base en los criterios definidos por las disposiciones legales, el Estatuto y el presente Reglamento para determinar la habilidad de los Asociados, la Administración elaborará la lista de asociados hábiles e inhábiles.

	REGLAMENTO DE HABILIDAD DE ASOCIADOS	PSD-EP1-C01-R14
	Planeación Estratégica	Febrero de 2021
		Versión 5

ARTÍCULO 7. La Junta de Vigilancia deberá verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada en la página web de la Cooperativa; de igual forma fijará aviso en las carteleras de información al asociado notificando a aquellos inhábiles que la lista de tales se encuentra en poder del Asistente de Oficina para su consulta y gestión pertinente. Con el fin de no vulnerar el derecho al buen nombre, la lista de Asociados inhábiles contendrá exclusivamente el número de cédula del asociado que se encuentre en esta situación. Este listado se encontrará a disposición por un término no inferior a diez (10) días calendario a la fecha de elección de delegados o celebración de Asamblea, según el caso.

PARÁGRAFO 1: Durante este tiempo, los asociados que consideren afectados sus derechos podrán manifestarlo por escrito a la Junta de Vigilancia, sustentado sus razones, a efectos de que este organismo dirima tal situación, disponiendo de un término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del documento de reclamación, cuya decisión es inapelable.

ARTÍCULO 8. Cualquiera que sea la decisión por parte de la junta de vigilancia, deberá comunicarlo por escrito al Asociado dentro del término señalado en el artículo anterior. De no existir pronunciamiento por escrito, se entenderá automáticamente que el Asociado es hábil.

ARTÍCULO 9. El hecho de que el asociado registrado como inhábil guarde silencio y no efectúe reclamación alguna dentro del término establecido en el Artículo 7 de este reglamento, implica su aceptación de la inhabilidad.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10. El presente Reglamento aplicará para la realización de Asamblea General y procesos electorales.

ARTÍCULO 11. Este Reglamento es aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 25 de febrero de 2021, según Acta No. 436.

Original Firmado

Rodrigo Tafur

Presidente Consejo de Administración

Original Firmado

María Argelia Rodríguez Sánchez

Secretaria Consejo de Administración